

**FACULTAD DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** "Atribución no comercial"

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016

**TÍTULO:** Acción de tutela en Colombia: La desnaturalización de un mecanismo institucional

**AUTOR (ES):** Córdoba Salamanca D´mar

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Bautista Manuel

**MODALIDAD:** Trabajo de investigación

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

- INTRODUCCIÓN
- La constituyente de 1991.
- Cómo nace la acción de tutela en Colombia.
- Finalidad de la acción de tutela después de la Constituyente de 1991.
- La acción de tutela y la "tutelitis"
- La reglamentación de la acción de tutela.
- La tutela como medida provisional y mecanismo transitorio.
- La tutela contra sentencia y su procedencia.
- La acción de tutela en otros países.
- BIBLIOGRAFÍA

**DESCRIPCIÓN:** Las dificultades que para el ciudadano entrega el decreto 2591 del 91, que reglamentó la acción de tutela, y que en su contenido presenta tres grandes procediminetos que hacen de ésta acción constitucional todo un proceso

que desnaturazliza su objetivo como mecanismo expedito para el actor que no tenga conocimiento en derecho. Se trata de la tutela como mecanismo transitorio, como medida provisional y la tutela contra providencia judicial.

**METODOLOGÍA:** Revisión bibliográfica, análisis de prensa y línea jurisprudencial

**PALABRAS CLAVE:** ACCIÓN DE TUTELA, ARTÍCULO 86, CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DECRETO 2591/91, DERECHOS FUNDAMENTALES, MECANISMO CONSTITUCIONAL.

**CONCLUSIONES:**

La acción de tutela que está reglamentada en el decreto Nro 2591 de 1991, no está diseñada para ser utilizada por toda persona, pues como lo expresé de manera amplia, la tutela como mecanismo transitorio, medida provisional y como acción contra sentencia, requiere de amplios conocimientos del derecho para hacer uso del mecanismo constitucional.

La acción de tutela ha sido utilizada como alternativa para evitar largos procesos ordinarios en la justicia colombiana, estamos hablando de resolver asuntos en 10 días por un juez y no por años como ocurriera en cualquiera proceso jurisdiccional.

La acción de tutela como medida provisional para proteger un derecho fundamental, requiere de amplio conocimiento por el accionante que podrá solicitar la medida, para que el juez en el término de la distancia decrete la medida provisional que protegerá al ciudadano.

Como mecanismo transitorio, la tutela, frente al mandato constitucional, establece una excepción, pues la tutela solo es procedente, cuando no existe otro medio de defensa judicial, y en este caso, si es posible que se permita la tutela, aun existiendo un procedimiento ordinario para la resolución del caso. Esta figura permite al juez de tutela conceder el amparo, mientras se resuelve por juez competente el proceso ordinario.

Aunque la acción de tutela sea un derecho constitucional, habrá que reconocer como me lo dijo el ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, Jesús Vallejo Mejía, el ciudadano recibió de la Carta Política, la titularidad del derecho, pero no se le garantizó el modo de ejercerlo.

Para terminar, diré que la acción de tutela contra sentencia judicial, es de las posibilidades que entrega el mecanismo constitucional con mayor dificultad para su materialización, pues no solo requiere de unos requisitos generales sino que el actor debe cumplir algunas causales específicas de procedibilidad que son taxativas, convirtiendo la acción en algo complejo, distante de una persona sin conocimientos en derecho.

## **FUENTES:**

### **Referencias**

Angel Barajas, J. C. (2012). *Derecho Constitucional Colombiano*. Bogotá: Universidad Libre.

Bernal Cano, N. (2013). *La cooperación entre los jueces en la defensa de los derechos y la independencia de sus decisiones en el derecho comparado*. Berlín: European Research Center of Comparative Law.

Buenahora Febres-Cordero, J. (2011). *El proceso constituyente*. Bogotá : Cimaz.

Camargo, P. P. (2002). *Acciones constitucionales y contencioso administrativas*. Bogotá: Leyer.

Cepeda, M. J. (2004). *La protección constitucional del ciudadano*. Bogotá : Legis.

Charry Ureña, J. M. (2002). La acción de tutela . *Credencial* , 5-9.

Correa, N. (2009). *Derecho procesal de la acción de tutela*. Bogotá: Ibáñez - Universidad Javeriana.

Dueñas Ruiz, Ó. J. (2015). *Acción y procedimiento en la tutela*. Bogotá: Librería ediciones del profesor Ltda.

Esguerra Portocarrero, J. C. (2004). *La protección constitucional del ciudadano*. Bogotá: Legis.

Gozáini, A. (2006). *Introducción al derecho procesal constitucional*. Buenos Aires: Rubizal- Culsoni.

Legarda Martínez, A. (2005). *El verdadero Pablo- Sangre, Traición y Muerte*. Bogotá: Dipon.

McGregor Ferrer, E. (2010). *Acción de tutela y derecho procesal constitucional*. Bogotá: Doctrina y Ley.

Nuñez, J., & Zapata, J. G. (2012). *La sostenibilidad financiera del sistema de salud colombiano*. Bogotá: Fedesarrollo.

Quinche Ramírez, M. F. (2015). *La acción de tutela, el amparo en Colombia*. Bogotá : Temis.

Restrepo Medina, M. A. (2009). *Manual de la acción de tutela*. Bogotá: Intermedio.

Rodríguez Giraldo, L. D. (2013). La insostenibilidad fiscal de la reforma a la salud en Colombia. *Universidad Externado*, 3.

Rojas Betancourth, D. (1992). La tutela transitoria. *Impuestos* , 52.

Santana Rodríguez, P. (1990). Crisis institucional y legitimidad política en Colombia. *Foro*, 11.

Toro Lopera, A. (1993). *Principios fundamentales. Constitución Política de la República de Colombia* . Bogotá: Lupa.

Younes Moreno, D. (2014). *Derecho Constitucional colombiano*. Bogotá: Legis.

Zaldívar, A. (2012). *Derecho procesal constitucional*. Bogotá: Porrua.

### **Referencias Jurisprudenciales**

- *Sentencia T-001 de 1992, Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero y Fabio Morón Díaz*
- *Sentencia No. T-406 de 1992, Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón*
- *Sentencia C-543 de 1992, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo*
- *Sentencia C-531 de 1993, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz, consideración jurídica Nro 14*
- *Sentencia T-456 de 1994, Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero*
- *Sentencia T-231 de 1994, Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz*
- *Sentencia C 590 del 2005, Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño*
- *Sentencia T-751 de 2005, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra*

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
de Colombia

- *Sentencia T-760 de 2008 Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa*
- *Sentencia SU-913 de 2009, magistrado Ponente: Juan Carlos Henao*